

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 4

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2023-11157 *Concesión de licencia de primera ocupación licencia para vivienda unifamiliar en la parcela 5 del polígono 9, al sitio de Los Valles, en Gibaja.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Juan Antonio Jiménez Morcillo y Alejandra Carrillo Arriola.

Descripción de la obra: vivienda unifamiliar aislada en la parcela nº 5 del polígono 9 del Catastro de Rústica, al sitio de Los Valles, en Gibaja.

Fecha de la concesión: 28 de diciembre de 2023.

Órgano: Alcaldía.

RECURSOS.- Contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación. O recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente. Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la Resolución.

Ramales de la Victoria, 28 de diciembre de 2023.

El alcalde,
César García García.

2023/11157

CVE-2023-11157